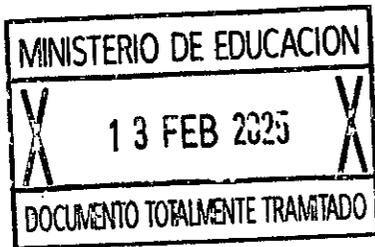


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

AJE/PCM/AAU/MZU/MRA/JRE/ASB

DETERMINA LOS MONTOS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 Y SUS MODIFICACIONES.



Solicitud N° 1450

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0605 * 10.02.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto supremo N° 127, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, y sus modificaciones; en los decretos N° 43, N° 69, y N° 105, todos de 2024, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del sector público; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 001, de fecha 31 de enero de 2025, del Jefe de la División de Administración y Presupuesto (S) de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/109, de fecha 3 de febrero de 2025, del Jefe (S) de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, o la norma que las modifique o reemplace.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3° Que, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 409, contempla recursos para la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", en adelante "Basal por Desempeño".

La referida Asignación 409 fue modificada por el decreto N° 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modificó presupuesto vigente del sector público, en razón de lo señalado en la glosa 01 de la partida 50 de la mencionada ley de presupuestos, correspondiente al Tesoro Público.

4° Que, la glosa N° 05 del Programa 03 antes mencionado, dispone que estos recursos se entregarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto supremo N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto supremo N° 127, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, y sus modificaciones, en adelante el "reglamento", y sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de la referida ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en lo que fuere procedente.

5° Que, además, la mencionada glosa 05 establece que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de los recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año anterior por este concepto.

6° Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, se ha estimado pertinente distribuir un máximo de 30% de los recursos disponibles en las asignaciones del Basal por Desempeño, equivalente a M\$15.701.461.- Para la determinación del referido 30% se ha tenido en cuenta que, dentro del 70% restante de recursos a distribuir, se espera incluir nuevos elementos de cálculo que formen parte de una modificación del reglamento, en etapa de estudio a la fecha del presente acto administrativo.

7° Que, mediante los decretos N° 43, N° 69, y N° 105, todos de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó entre las instituciones de educación superior la totalidad de los recursos disponibles en el año 2024 en las asignaciones del Basal por Desempeño. La suma de los montos asignados a cada institución en los mencionados actos administrativos, dividido por la suma total de recursos asignados, permite establecer la proporción de recursos asignados a cada institución el año 2024 por este concepto. Dicho porcentaje por institución es la base para distribuir los recursos del primer semestre del año 2025, señalados en el considerando precedente.

8° Que, aplicando el procedimiento descrito en la glosa 05 para asignar los recursos del primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2024 por este concepto, da como resultado el monto que se distribuirá a cada institución durante el primer semestre de 2025, cuya suma total asciende a M\$15.701.457.-

9° Que, mediante el memorándum 06/109, de fecha 3 de febrero de 2025, el Jefe (S) de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior solicitó la revisión de una propuesta de resolución exenta que determine los montos que se distribuirán a las universidades durante el primer semestre de 2025, en el marco de la mencionada asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N°4 de 1981", en base al resultado de la aplicación del procedimiento señalado en la glosa 05, señalando, además, los montos de corriente y capital que fueron definidos de acuerdo con la proporcionalidad dispuesta en la respectiva ley de presupuestos y sus modificaciones, para transferencias corrientes y de capital de las respectivas asignaciones presupuestarias del Basal por Desempeño. La mencionada comunicación precisa que "se ha estimado pertinente distribuir un máximo de 30% de los recursos totales vigentes (...)", teniendo presente lo indicado en el considerando 6° de este acto administrativo.

10° Que, en consecuencia y conforme lo dispone la glosa 05 del Programa 03 citado anteriormente, corresponde a esta Subsecretaría dictar el acto administrativo que determine los montos a distribuir a las Universidades privadas del Art. 1° del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2025 en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2024 por este concepto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinése los montos de recursos a distribuir, entre las universidades que se indica, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2025, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2024, de las asignaciones presupuestarias del "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025 y sus modificaciones, según se indica a continuación:

N°	Universidad	Monto Total 1er semestre M\$	T. Corrientes 1er Semestre M\$	T. de Capital 1er Semestre M\$
1	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	3.306.485	2.677.540	628.945
2	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	2.433.771	1.970.830	462.941
3	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	1.948.373	1.577.762	370.611
4	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	1.839.167	1.489.329	349.838
5	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	1.581.188	1.280.421	300.767
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	1.299.825	1.052.578	247.247
7	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	952.400	771.239	181.161
8	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	1.263.626	1.023.265	240.361
9	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	1.076.622	871.832	204.790
	Total	15.701.457	12.714.796	2.986.661

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la glosa 01 del precitado Programa 03 de la ley de presupuestos, la transferencia de los recursos indicados en el artículo anterior se efectuará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, considerando además que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se realizará en uno o más decretos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución exenta a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, por medio de carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- | | |
|--|---|
| - Carta certificada a Instituciones de Educación Superior. | 9 |
| - Subsecretaría de Educación Superior | 1 |
| - División de Educación Universitaria | 1 |
| - División Jurídica, Subesup | 1 |
| - División de Administración y Presupuesto, Subesup | 1 |
| - Oficina de Partes. | 1 |
| - Archivo. | 1 |

SGD N° 4872-2025